



INFORME EVALUACIÓN PRINCIPIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE  
GASTO

EXPEDIENTE N° 01/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO MUNICIPAL  
PRORROGADO EJERCICIO 2020.

MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS

D. ELEUTERIO A. MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TOCINA (SEVILLA), en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n.º 01/2020 al vigente Presupuesto Municipal (Presupuesto Prorrogado para 2020), en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Al estar financiado íntegramente el crédito extraordinario por subvención de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía (Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos), la situación de equilibrio presupuestario no se ve alterada y, por tanto, la aprobación del Expediente NO AFECTA al Principio de Estabilidad Presupuestaria, ni a la Regla de Gasto.

En Tocina, a 15 de enero de 2020.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

